

Edicto No. SG-1912-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 453-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la consumidora, consistentes en copia simple a color de documento denominado cotización actualizada (fj3); copia simple a color de documento denominado Reparacion de la pared contra la casa del sr. Nestor y la pared del fondo de la casa afectada por filtraciones (fj. 4); copias simples a color de los recibos Nos. 080, 082, 077, 077, 079, 085, 094 (fs. 5-11); captura de pantalla de transferencias bancarias (fs. 12-15); copia simple a color de cotización No. COTY00214 (fj. 16); impresión a color de 11 vistas fotográficas (fs. 17-27).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

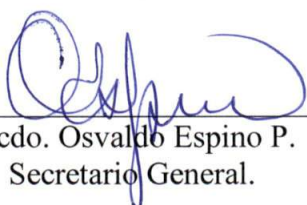
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 453-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy miércoles (9) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

